

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.	1 peseta
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Córte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia

INSTRUCCION

para las Comisiones provinciales y locales encarga-
das de practicar una información sobre el estado y
necesidades de la clase obrera.

CUESTIONARIO.

Grupos de preguntas que contiene. (1)

XI.—SALARIO.

- 64. Relacion, en general, en cada provincia de la demanda con la oferta de trabajo; si carecen de él los obreros, sea por no haber que hacer, por falta de capital ó por emplearse éste en especulaciones que no lo dan.
- 65. Tipo medio de salario en cada industria.
- 66. Días de trabajo al año; días de descanso voluntario y si son los domingos y fiestas religiosas; días en que están ociosos por falta de ocupacion.
- 67. Si las relaciones entre empresarios y obreros se rigen por la ley de la oferta y el pedido, dependiendo de las oscilaciones del mercado el que los segundos obtengan ó no trabajo de los primeros, ú

(1) Véase el número anterior.

obedecen á consideraciones de humanidad ú otras análogas.

- 68. Idem respecto de la entidad del salario.
- 69. Si el salario es insuficiente para que el obre-
ro atienda á sus necesidades y las de su familia.
- 70. Influjo en la cuantía del salario, de la imper-
feccion de la obra del trabajador, ya sea debida á
mala voluntad, ya á ignorancia, ya á ineptitud.
- 71. Si emplean el salario bien ó mal, ya sea en
este último caso por vicio, ya por desórden, ya por
ligereza.
- 72. Si la remuneracion es insuficiente por ser
manifiestamente corta ó escasa.
- 73. Si lo es por la carestía de los artículos de pri-
mera necesidad.
- 74. Si lo es por las muchas obligaciones que pe-
san sobre el obrero.
- 75. Si lo es por lo crecidos que son los impues-
tos.
- 76. Si es costumbre que cuando falta trabajo se
lo faciliten á los obreros los particulares ó los Ayun-
tamientos; caso afirmativo, si es antigua esa cos-
tumbre y género de sancion que la hace efectiva.
- 77. Trabajo á destajo; sus efectos y condiciones.

XII.—PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS.

- 78. Si se ha aplicado esta forma de remunerar el
trabajo del obrero; sus efectos y consecuencias.
- 79. Caso afirmativo, si se ha hecho como medio
único de retribucion ó en combinacion con el sala-
rio y como suplemento del mismo.
- 80. Cuantía en uno y otro caso de la participa-
cion del obrero en los beneficios.
- 81. Si los obreros, cuando tienen esta participa-
cion en los beneficios, intervienen en la gestion de
la empresa ó continúa ésta á cargo exclusivo de los
patrones.
- 82. Si el producto de esa participacion lo reciben
los obreros y disponen libremente de él, ó sirve para
formarles un capital, dándole colocacion en la em-

presa misma ó depositándolo en una Caja de Ahorros ú otra institucion análoga.

83. *Industria de la pesca*: Cómo se reparten los productos de la pesca, expresando lo que corresponde respectivamente á la lancha, al aparejo, al patron, á los marineros y á los muchachos. ¿Existen Compañías ó particulares que sean propietarios de las embarcaciones y artes empleados? Caso afirmativo, ¿qué retribucion reciben los marineros: un salario fijo, uno proporcional al rendimiento de pesca obtenido ó ambos combinados?

84. *Trasportes marítimos*: ¿Es frecuente que se repartan las ganancias del flete entre el naviero, el Capitán ó patrono y los marineros?

XIII.—HORAS DE TRABAJO.

85. Cuantas son las horas en que los obreros trabajan al día; máximo y mínimo, según las industrias; si el trabajo es nocturno; si es pereunte ó alternado.

86. Si este punto ha sido motivo de discordia entre los capitalistas y los obreros, y cómo se ha dirimido.

87. Si el número de horas de trabajo permanece estacionario ó propende á subir ó á bajar.

88. *Trasportes terrestres*: Número de horas que trabajan los maquinistas y fogoneros, tanto de trenes de viajeros como de mercancías; número de horas de descanso entre dos viajes consecutivos; horas de trabajo de los guarda-agujas, expresando si uno mismo hace el servicio de día y de noche, y cuántos trenes pasan y á qué horas.

89. *Trasportes marítimos*: Horas de trabajo de maquinistas, fogoneros y marineros á bordo de los buques de vapor, y de los últimos en los de vela; horas empleadas en las faenas de carga y descarga; cuántos días permanecen por término medio al año sin navegar ni efectuar operaciones de carga y descarga.

90. *Industria tipográfica*: Horas de trabajo; si trabajan de noche, y caso afirmativo, si es por procurarse una mayor ganancia ó por índole de la obra.

91. *Industria mercantil*: Número de horas que trabajan al día los dependientes de comercio; si lo prestan de día y de noche; si sólo los días laborables, ó también los festivos.

92. *Industria minera*: Número de horas de trabajo dentro y fuera de las minas, y si prestan aquél de día y de noche.

XIV.—TRABAJO DE LAS MUJERES.

93. Trabajo de la mujer en la casa y fuera de ella; condiciones en que se verifica en este último caso y sus consecuencias.

94. ¿Busca la mujer trabajo fuera del hogar por absoluta necesidad, ó por el deseo de aumentar el haber de la familia?

95. ¿Trabajan las mujeres en las mismas industrias que los varones? ¿Trabajan las mismas horas que éstos?

96. ¿Se dedican dentro del hogar á trabajos que se relacionen con el de los talleres?

97. Influjo de la vida del taller ó de la fábrica en la moralidad de la mujer soltera y de la casada, y en el modo de llenar la última su cometido en la familia.

98. Cuando se emplean mujeres en las mismas industrias que los varones haciendo un trabajo análogo ó idéntico, ¿qué relacion hay entre el salario que perciben respectivamente?

99. ¿Se emplean las mujeres en las industrias insalubres ó peligrosas? ¿En qué proporción toman parte en las faenas del campo?

100. *Industria mercantil*: Servicio de las mujeres en el comercio; ramos en que alternan con los varones; ventajas ó inconvenientes de que haya en un establecimiento dependientes de ambos sexos.

101. *Industria tipográfica*: ¿Prestan algún trabajo en las imprentas las mujeres?

102. *Trasportes marítimos*: ¿Se ocupan las mujeres en las faenas de carga y descarga de los muelles? ¿Qué jornal ganan y en qué proporción esta con el salario que se paga á los varones?

103. *Industria minera*: ¿Trabajan las mujeres en las minas? ¿Qué jornal ganan y en qué proporción está con el salario que se paga á los varones?

104. *Servicios públicos*: ¿Están encomendados algunos de éstos, ya sean nacionales, provinciales ó municipales, á las mujeres?

XV.—TRABAJO DE LOS NIÑOS.

105. ¿Se ha cumplido en todo ó en parte la ley de 24 de Julio de 1873?

106. Géneros de trabajo en que se emplean los niños, con distinción de sexo y edad, en las minas, en las fábricas de tejidos, en las de fundición de metales, en las industrias insalubres ó peligrosas, etc.

107. Efecto del mismo en el desarrollo físico y espiritual de la población obrera.

108. Si el trabajo de los niños es compatible ó incompatible con la asistencia de aquellos á las Escuelas de instrucción primaria.

109. Industrias en que se emplean los niños en trabajos de noche.

110. Número de horas de trabajo; edad de los niños ocupados.

111. Qué salario perciben en las distintas industrias.

XVI.—CULTIVO DE LA TIERRA.

112. Proporción en que se encuentran en cada provincia, la superficie dedicada á cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto ó bajo y la erial. Número de fincas que quedan sin cultivo ó lo reciben insuficiente.

113. Proporción en que están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las llevan en arriendo, aparcería, censo, enfiteusis ú otro concepto.

114. Número de propietarios que cultivan la tierra con obreros, id. de los que trabajan por si mismos.

115. Número de explotaciones que pertenecen á Sociedades de capitalistas; id. de las que pertenecen á Sociedades de trabajadores.

116. Si la propiedad está acumulada en pocas manos ó dividida entre muchos; si toda ella únicamente la dedicada á determinados cultivos.

117. Extension media de las fincas y parcelas; si las que cultiva cada agricultor forman coto redondo ó están diseminadas.

XVII.—OBREROS AGRÍCOLAS.

118. Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada provincia; número de los que son hijos de la misma y de los que proceden de otras.

119. Número de días en que por término medio tienen trabajo en el año.

120. Si viven en la casa del propietario todo el año ó por temporada, ó en sus casas.

121. Si son exclusivamente jornaleros ó cultivan á la vez tierra por cuenta propia.

122. Término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad y en cada especie de cultivo; su relacion con el valor de la tierra.

123. Si reciben en algún caso como remuneración de su trabajo parte de los frutos cosechados ó alguna otra en especie.

124. Si la remuneración, sea en forma de salario ó en otra, es suficiente para atender á las necesidades del obrero.

XVIII.—LABRIEGOS PROPIETARIOS.

125. Su número en cada provincia; relaciones entre ellos y los obreros agrícolas.

126. Si trabajan al propio tiempo como jornaleros.

127. Si llevan á la vez fincas en arrendamiento.

128. Uso que hacen del crédito para el cultivo.

129. Si su número tiende á aumentar ó á disminuir.

130. Influjo respectivo de la acumulación y de la división de la propiedad en el número de labriegos propietarios.

131. Idem de la desamortización.

132. Si se asocian para el cultivo, el riego, el empleo de máquinas, el establecimiento de instituciones de crédito, seguro ó previsión, etc.

XIX.—APARCERÍA.

133. Si es frecuente ó existe sólo por excepción.

134. ¿Quién pone el capital, los aperos y el ganado?

135. ¿Quién paga los impuestos, las mejoras y la reparación de desperfectos?

136. ¿Cómo se distribuyen los productos de la finca entre el propietario y el aparcerero? ¿Es siempre la proporción la misma, ó varía según las circunstancias?

137. Duración que por lo general tiene este contrato.

XX.—ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS.

138. Término medio de la duración de los arrendamientos; si los hay ó los ha habido vitalicios y hereditarios de hecho ó de derecho.

139. Si la renta se satisface en dinero ó en especie; si en cantidad fija ó en una proporcionada á los frutos obtenidos; épocas del año en que por costumbre se percibe en cada localidad.

140. Si es regulada su cuantía por la competencia ó por la costumbre.

141. Si en la práctica se aplaza, reduce ó condona por entero la renta cuando por caso fortuito se pierde la cosecha en todo ó en parte.

142. ¿Indemniza el dueño al arrendatario las mejoras hechas por éste en la finca?

143. ¿Termina el arrendamiento por la muerte del colono, ó continúa en cabeza de sus hijos?

144. ¿Quién suele pagar la contribución territorial, el dueño ó el arrendatario?

145. ¿Es frecuente el subarriendo?

146. Si es costumbre inscribir los arrendamientos en el Registro de la propiedad?

147. ¿Se han establecido por la costumbre, antigua ó reciente, cláusulas especiales para el contrato de arrendamiento al intento de mejorar la condición del colono?

XXI.—INSTITUCIONES CENSUALES.

148. Influjo, en la condición de los cultivadores del suelo, de la enfiteusis, *foros*, establecimientos *rabassa morta*, *revesajats*, *trendos*, etc.

149. Efectos, en la suerte de alguna de estas instituciones, del laudemio, del comiso y del tanteo.

150. Frecuencia en cada provincia del censo reservativo y del consignativo, é influjo que ha ejercido en el último la nueva legislación hipotecaria.

151. Frecuencia de la redención de los censos de todas especies; dificultades con que tropieza en la práctica.

152. Distinción entre el aprovechamiento del suelo y del vuelo, y sus consecuencias.

153. Concesión de eriales y terrenos vírgenes para su descuaje ó roturación; condiciones con que los ponen en cultivo los concesionarios.

XXII.—CRÉDITO TERRITORIAL.

154. Término medio del interés con que se presta en cada provincia con la garantía de bienes inmuebles.

155. Si los préstamos hipotecarios que figuran como hechos sin interés en la *Estadística* oficial son realmente gratuitos ó está aquél embebido en el capital.

156. Si han alcanzado á los labriegos, propietarios los beneficios de la nueva legislación hipotecaria.

157. Proporción entre los préstamos hechos á la pequeña propiedad que han sido reembolsados á su tiempo por los prestatarios y los que se han devuelto mediante la intervención de los Tribunales.

XXIII.—CRÉDITO AGRÍCOLA.

158. ¿Qué cantidad piden anualmente á préstamo los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿Con qué condiciones por lo general? ¿A qué interés medio?

159. ¿Hay intermediarios entre el prestamista y el prestatario? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y del pago de los intereses?

160. Si es frecuente el préstamo en especie, y con qué interés, medio se dan granos y semillas á renovar.

161. ¿Se aseguran las cosechas antes de tomar prestado con la garantía de las mismas?

162. ¿Estorban al crédito agrícola las disposiciones del derecho civil respecto de la preferencia de que goza el propietario para el cobro de la renta y las del procesal sobre juicio ejecutivo, tercerías, juicios de testamentaria y abintestato, quiebras y concursos?

163. ¿Hasta qué punto satisfacen las exigencias del crédito agrícola los antiguos Pósitos?

164. ¿Existe ó se ha intentado establecer algún Banco agrícola por la iniciativa individual ó con el auxilio de alguna corporación?

XXIV.—BIENES COMUNALES.

165. Entidad de los que poseen los pueblos en cada provincia.

166. Forma de su aprovechamiento por los vecinos y su influjo en la condición de las clases agrícolas y de los labriegos propietarios.

167. Consecuencias de las distribuciones de los mismos, hechas dentro y fuera de la ley.

168. Consecuencias del cierre y acotamiento de los predios y de la consiguiente supresión de los aprovechamientos comunes antes existentes, en la condición de los obreros agrícolas y de los labriegos propietarios.

XXV.—MONTES PUBLICOS.

169. Importancia de los mismos en cada provincia.

170. Aprovechamiento de los montes del Estado y su influjo en la condición de la clase obrera.

171. Aprovechamiento de los montes de los pueblos y sus consecuencias.

172. Abusos en este respecto y efectos de la legislación que rige en la materia.

XXVI.—INSTITUCIONES DE PREVISIÓN, DE CRÉDITO Y DE SEGURO.

173. *Cajas de ahorro*: Interés que satisfacen; número y cuantía de las imposiciones; límites en que las utiliza la clase obrera.

174. Crédito personal de los trabajadores; si hallan éstos dinero y en qué condiciones; si se garantizan unos obreros á otros con este fin.

175. *Montes de piedad*: Interés que devengan; condiciones en que hacen los préstamos; número y cuantía de los mismos; frecuencia con que los solicitan los obreros; proporcion en que están los reintegrados voluntariamente á su vencimiento con los que lo son mediante la venta de la cosa dada en garantía.

176. *Casas de préstamo*: Interés medio con que hacen éstos, distinguiendo el real del simulado; épocas del año en que se solicitan con más frecuencia; garantías con que prestan; relacion calculada en que están los que se reembolsan con los que se hacen efectivos mediante la venta de la prenda; estimacion que merecen á todas las clases, y en especial á la obrera, las casas de préstamos.

177. *Sociedades cooperativas de crédito*: Su organizacion y modo de funcionar; número de asociados; capital; número é importe de los préstamos hechos al año.

178. Asociaciones é instituciones encaminadas á hacer prosperar el crédito popular.

179. *Sociedades de socorro mutuos*: Número de las mismas y de los asociados; cantidades facilitadas al año á enfermos, ancianos, viudas, huérfanos, obreros sin trabajo, etc.

180. *Cajas de retiro*: Número de interesados; capital reunido; cuantía de las pensiones suministradas.

181. *Sociedades y Compañías de seguros*: Extension en que las utilizan los obreros.

XXVII.—BENEFICENCIA.

182. Beneficencia privada; la mendicidad; socorros á domicilio; establecimientos benéficos sostenidos por particulares ó por Sociedades caritativas.

183. Beneficencia pública; establecimientos generales y locales; influjo en la suerte de los obreros.

XXVIII.—EMIGRACIÓN.

184. Movimiento de la poblacion entre provincia y provincia; influjo en el mismo de la demanda y la oferta del trabajo y de las condiciones de la agricultura y de la industria en cada comarca.

185. Si la costumbre y la tradicion favorecen ó dificultan el cambio de domicilio por parte de la clase obrera.

186. Número de los que emigran al extranjero, con expresion de los países á que se trasladan.

187. Influjo que ejercen en este respecto la necesidad, la costumbre y los estímulos utilizados por ciertas empresas.

188. Proporción en que está con el número total de emigrantes el de los que vuelven á la patria, y dentro de éste los que han mejorado de condicion con los que no lo han conseguido.

189. Si la emigracion tiende á aumentar ó á disminuir.

XXIX.—SUCESIÓN HEREDITARIA.

190. Influjo, favorable ó adverso, de las legítimas en la condicion de la familia obrera en general, y especialmente en la de los labriegos propietarios.

191. Forma en que se suelen hacer las particiones; si hay costumbre de adjudicar á un heredero

los bienes inmuebles con la obligacion de satisfacer en dinero su parte á los demás ú otras análogas; si se dividen las fincas hasta donde es preciso solamente ó más allá de lo necesario.

192. Consecuencias de la libertad de testar en las provincias en que está aquella consagrada con más ó menos extension.

193. Si es frecuente que los testadores dediquen á fines benéficos, de enseñanza, etc., la porcion de su haber de que pueden disponer ó parte de ella.

194. Proporción en que están con el número total de pleitos civiles el de los originados por la sucesion hereditaria.

XXX.—IMPUESTOS.

195. Influjo de la cuantía y demás circunstancias de la contribucion territorial en la condicion de los obreros agricolas y de los labriegos propietarios.

196. Influjo de las contribuciones indirectas, en especial la de consumos y la de Aduanas, en la condicion de la clase obrera en general.

197. Vicios y abusos en la distribucion y percepcion de los impuestos y sus efectos en la suerte de los obreros industriales y agricolas.

198. Participacion, mayor ó menor, de la clase obrera en los servicios á que se destinan parte de los impuestos nacionales y locales, como enseñanza, beneficencia, obras públicas, etc.

XXXI.—INDUSTRIAS EXPLOTADAS POR EL ESTADO.

199. *Fábricas de tabacos*: Condiciones higiénicas de las salas de labor; enfermedades más frecuentes entre las obreras.

200. Máximum, medio y minimum del salario que se paga á las operarias.

201. Horas de trabajo.

202. Edad y estado civil de éstas; viven las solteras con sus familias ó separadas de ellas?

203. Condicion moral de las obreras.

204. *Fábricas de armas*: Número de obreros estables que hay en cada fábrica.

205. Máximum, medio y minimum del salario que ganan los empleados en las distintas operaciones.

206. Relacion de estos salarios con los que se pagan á los obreros por la industria particular.

207. Número de horas de trabajo al día.

208. Obra á destajo; sus efectos.

209. Porvenir que tienen los obreros dentro de la fábrica, y garantías de estabilidad en la misma.

210. Relacion del importe de los salarios con los productos elaborados.

211. *Arsenales*: Números de obreros empleados en ellos, distinguiendo los meros braceros de los que no lo son.

212. Máximum, medio y minimum del salario que perciben en cada oficio; si se ejecutan trabajos por contrata ó á destajo.

213. Condicion moral de los obreros de los Arsenales.

214. Porvenir de los obreros dentro de los mismos y seguridad ó inseguridad de su empleo.

215. Oscilaciones en el número de trabajadores que necesitan los Arsenales; si los despedidos hallan fácilmente ocupacion en la localidad.

216. Relacion del importe de los salarios con la obra hecha en los Arsenales.

217. Organizacion interior de éstos, bajo el punto de vista de la disciplina, en cuanto se refiera á los obreros.

XXXII.—OBRAS PÚBLICAS.

218. Los que trabajan en ellas ¿ganan un salario mayor, igual ó menor que los obreros ocupados en obras particulares de clase análoga?

219. En el caso de ejecutarse las obras por contrata, ¿se entienden los obreros con destajistas que á su vez lo hacen con el contratista ó con destajistas que se entienden con contratistas parciales, lo cuales á su vez lo hacen con el contratista principal? ¿En qué proporción se reparten en uno y otro caso las ganancias entre contratistas, destajistas y obreros?

220. ¿Toman alguna vez los obreros mismos por su cuenta una obra ó trozos importantes de ella? ¿Qué obstáculos han encontrado en la legislación de obras públicas?

221. Los destajistas ¿pagan á los obreros á jornal, ó por unidades de obra?

222. El trabajo de los penados en las obras públicas ¿perjudica á la clase obrera?

223. Cuando se agrupan temporalmente gran número de obreros en una obra pública, ¿en qué proporción aumenta el precio de los artículos de primera necesidad, y en cuál el consumo de bebidas alcohólicas?

Madrid, de Abril de 1884.—El Presidente de la Comisión, Segismundo Moret y Prendergast.—Secretario, Gumersindo de Azcárate.—Secretario, Daniel Balaciart.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guadalajara 24 de Junio de 1884.

El Gobernador.
TOMÁS DE MELGAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta para el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, del pan y petróleo durante los seis primeros meses del próximo año económico, la Comisión provincial, atendida la urgencia de este servicio, ha acordado tenga lugar, el día 10 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en el Salón de actos públicos de dicha Corporación, un tercero y último remate para los referidos artículos, bajo los mismos tipos, condiciones y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 30 de Mayo último.

Guadalajara 28 de Junio de 1884.—El Vicepresidente.—P. O.—Tomás Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores la segunda subasta anunciada para el suministro del papel necesario en el Establecimiento tipográfico provincial, durante el próximo año económico, la Comisión permanente ha acordado tenga lugar el tercero y último remate de dicho servicio en el Salón de actos públicos de la Corporación, el día 11 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 45, correspondiente al lunes 2 del actual y pliego de con-

diciones que estará de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Guadalajara 28 de Junio de 1884.—El Vicepresidente.—P. O.—Tomás Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente y 4.º trimestre del actual año económico, desde el día 2 al 11 de Julio próximo, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 28 de Junio de 1884.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Tórtola fundó el licenciado D. Joad García Coronel, y que últimamente poseyó el presbítero D. Pedro de Agustín, vecino que fué de Madrid, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho, advirtiendo que ya han comparecido D. Sebastián García Muñoz, vecino de Valdearenas, alegando ser segundo nieto de los hijos de Francisco García Coronel, hermano del fundador primero llamado por este Aniceto Esteban Cerezo, de igual vecindad, manifestando ser igualmente descendiente en línea recta del antedicho D. Francisco García Coronel; Eugenio Estringana y Jimenez, de la misma vecindad, alegando ser tercer nieto del supradicho D. Francisco García Coronel. Y D. Miguel y D. Casto de Agustín Lozano y D.ª María Josefa de Agustín Medina, vecinos, el primero de Madrid y los otros dos de Jadraque, los cuales alegan que la fundación hecha por D. Juan García Coronel es un patronato real de legos y por tanto que la mitad de los bienes en que consiste les corresponde á título de herencia de su difunto tío D. Pedro de Agustín García, debiéndoseles adjudicar la otra mitad como sobrinos del último capellán, el cual era tercer nieto de Francisco García, primer llamado por el fundador.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que sobre adjudicación de dichos bienes pende en este referido Juzgado, á instancia del Procurador D. Valentín Ayuso, en nombre de Sebastián García Muñoz, y bajo apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que no se presenten en este último plazo.

Dado en Guadalajara á 30 de Mayo de 1884.—Anselmo Hernández.—P. S. M.—Cesáreo Fernández.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada de la casa embargada á D. Sebastián Córdoba, vecino de Aldeanueva de Guadalajara, he acordado, á instancia del Procurador D. Manuel María Valles, celebrar la tercera sin sujeción á tipo, según previene el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, el día 18 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, para con su valor hacer pago á D. Ignacio Pascual, vecino de Uceda, del importe del crédito que reclama al D. Sebastián Córdoba, en el expediente ejecutivo que se sigue con tal motivo.

La finca expresada, que se deslindará á continuación, se halla libre de todo gravamen y la parte actora suplirá el título posesorio correspondiente, á costa del ejecutado.

Dado en Guadalajara á 19 de Junio de 1884.—Anselmo Hernández.—P. M. de S. S.—José García Serrano.

Finca.

Una casa en el pueblo de Aldeanueva de Guadalajara, señalada con el núm. 13, en la calle de Torija, con accesorio para la del Rastro; linda por la derecha entrando con la de Aniceto Vicente, izquierda y espalda con la de Antolín Córdoba. Se compone de planta baja.

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en el mismo, de que se hará relación, recayó la sentencia, que con su publicación, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza á 1.º de Marzo de 1884, el Sr. D. Francisco Fernandez Vior, Juez de primera instancia del partido de la misma, habiendo visto este expediente ejecutivo; y

Resultado que por el Procurador D. Manuel Molina Moreno, en nombre de Tomás Costero Rojo, vecino de Jadraque, se presentó escrito en este Juzgado en 20 de Setiembre del año próximo pasado, solicitando que por Justo Lopez Martinez y Paula Marina Serrano, vecinos del Torre de Vulgo, del partido de Brihuega, se reconociese judicialmente las firmas de un pagaré, cuyo documento acompaño, y cuya diligencia tuvo lugar en 10 de Octubre del propio año.

Resultando que presentada la demanda ejecutiva contra Justo Lopez Martinez y Paula Marina Serrano, por la cantidad de 535 pesetas 43 céntimos, con más 300 de costas, se acordó despachar mandamiento de ejecución contra sus bienes en 31 de dicho Octubre último, por la precitada suma, principal y las 300 por las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, dirigiéndose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Brihuega, donde tienen la vecindad los ejecutados, quedando después de las diligencias de embargo y citados de remate, sin haberse opuesto:

Considerando que la ejecución promovida por D. Tomás Costero está ajustada á las prescripciones que determina el título 15 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, habiéndose llenado en su tramitación

todos los requisitos que en la misma previene; visto lo demás que aparece;

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución ante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los demás que resultaren de las perentorias de Justo Lopez Martinez y su esposa Paula Marina Serrano, hasta hacer efectiva la cantidad de 535 pesetas 43 céntimos que importa el principal y 300 para costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando la proveyo, mando y firmo.—Francisco Fernandez Vior.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido, en su fecha, la anterior sentencia de remate por el Licenciado D. Francisco Fernandez Vior, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Sigüenza, en la Audiencia pública que celebra en este día de la fecha, presentes los testigos Alejo Ruiz Gutierrez y D. Santiago Raso, vecinos de esta ciudad, de que doy fe.—Santiago Raso.—Alejo Ruiz.—Leoncio Pascual Vela.

Por escrito presentado por el referido Procurador en 4 del propio mes de Marzo, al día siguiente fué acordado librar y se libró exhorto, con inserción de la sentencia al Sr. Juez de Brihuega, para su notificación á los conyuges ejecutados, que cumplimentados en 17 del mismo, y librado despacho al efecto al Municipal de la Torre del Vulgo, vecindad de aquellos, no pudo tener efecto, por que los deudores, según se expresa en diligencia del 24, no fueron hallados, ignorando su paradero por más indagaciones al efecto practicadas, y en esta forma fué devuelto el citado exhorto. En su consecuencia, por el mencionado Procurador, se acudió con escrito en 22 del corriente, el que contiene el otro sí y providencia siguiente:

Otro sí; digo: Que si el Juzgado no creyera precedente por hoy, lo que solicito en lo principal del precedente escrito, se sirva mandar que la sentencia de remate, recaída en estos autos, se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, por el término de la Ley, y suplico al Juzgado que así lo acuerde por ser de justicia, etc. Sigüenza, fecha ut supra.—Moreno.

Providencia del Sr. Juez Fernandez Vior.—Sigüenza 23 de Abril de 1884: En lo principal del anterior escrito, no ha lugar por ahora, según el citado de autos: En cuanto al primer otro sí, por reputado el exhorto, y á sus antecedentes, y en cuanto al segundo, librense y fíjense los anuncios correspondientes, en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia, doy fe.—Fernandez Vior.—Ante mí.—Leoncio Pascual Vela.

Y en ausencia y rebeldía de los ejecutados Justo Lopez Martinez y su mujer Paula Marina Serrano, se insertará el presente en el indicado *Boletín*, para que en su caso, les pare el perjuicio que haya lugar.

Dado y sellado en Sigüenza á 25 de Abril de 1884.—Francisco Fernandez Vior.—P. M. de S. S.—Leoncio Pascual Vela.

Juzgados municipales

HIENDELAENCINA.

D. Mariano Arranz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Hiendelaencina, partido de Atienza.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado

en rebeldía en este Juzgado con fecha 10 del corriente, interpuesto por D. Manuel Catalina, de esta vecindad, contra D. Luis Rueda, que lo es de Sigüenza, de esta provincia, sobre reclamación de 57 pesetas; á D. Félix Martínez, también sobre reclamación de 22 pesetas 50 céntimos, y D. Bernabé Martínez, igualmente se le reclama 17 pesetas 25 céntimos, siendo estos dos últimos vecinos del expresado Sigüenza: procedentes dichos débitos de los dividendos pasivos que se hallan en descubierto del pago por las acciones que poseen en la Sociedad *Concordia*, y considerando justificada la deuda, recayó sentencia con la propia fecha, en cuya parte dispositiva se encuentra el siguiente.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. Luis Rueda, D. Félix Martínez y D. Bernabé Martínez, vecinos de Sigüenza, al pago de la cantidad reclamada con costas y gastos, y hágase la notificación en los Estrados del Juzgado mediante la rebeldía de los mismos, expediéndose exhorto al Señor Juez municipal de dicha ciudad de Sigüenza para que proceda al embargo preventivo solicitado por la parte demandante, en cantidad suficiente á responder del capital y costas, depositándoles en persona abonada, y remitiendo las diligencias á este Juzgado para acordar lo que en su virtud proceda.

Notifíquese á la parte actora esta sentencia, y hágase en los Estrados del Juzgado, mediante la rebeldía de los demandados, conforme á lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitiva, proveo y firmo.—El Juez municipal, Calixto Herrero.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Mariano Arranz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrado Audiencia pública ante los testigos Dionisio Bancora y Victor de las Heras, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Dionisio Bancora.—Victor de las Heras.—El Secretario habilitado, Mariano Arranz.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué y di copia de la anterior sentencia al demandante D. Manuel Catalina, quedó enterado y firma, de que certifico.—Manuel Catalina.—El Secretario, Mariano Arranz.

Otra en los Estrados.—Sin dilación alguna hice lo propio en los Estrados de este Tribunal, fija do copia de ella ante los testigos Dionisio Bancora y Victor de las Heras, y firman de que certifico.—Dionisio Bancora.—Victor de las Heras.—El Secretario habilitado, Arranz.

Lo anterior inserto, concuerda en un todo con su original al que me remito.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal.

Hacienda 12 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Calixto Herrero.—El Secretario habilitado, Mariano Arranz.

SECCION QUINTA.

REGIMIENTO INFANTERIA DE MALLORCA NUM. 13.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería del de Mallorca núm. 13.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Doks de esta corte el educando de corneta Emilio Ramos

Avila, de la 1.^o Compañía de dicho Batallón y Regimiento, natural de Pareja (Guadalajara), la tarde del 28 de Mayo último, por cuyo delito de deserción se le está formando sumaria.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado educando, señalándole la guardia de prevención del cuartel de los Doks, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se juzgará con arreglo á ordenanza.

Madrid 19 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Diego Barquero.

DEPOSITO DE BANDERA Y EMBARQUE PARA ULTRAMAR EN SANTANDER.

D. Domingo Pardo y Saavedra, Capitan graduado, Teniente fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta Ciudad, en donde se hallaba en expectación de embarque, el sustituto Julian Zamorano Atienza, natural Albalate de Zorita, provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Soldado, señalándole el cuartel que ocupa en esta Plaza el expresado Depósito, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 18 de Junio de 1884.—Domingo Pardo.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiéndose presentado licitadores á los arriendos por el año económico de 1884 á 1885 de los lavaderos públicos de San Roque, Santa Ana y el Alamin, este Ayuntamiento se ha servido señalar el lunes 7 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar la segunda subasta en estas Casas consistoriales, bajo los tipos y condiciones que se manifestarán en la Secretaria de esta Corporación á las personas que deseen tomar parte en los mencionados arriendos.

Guadalajara 25 de Junio de 1884.—El Alcalde-Presidente, Ezequiel de la Vega.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Este Ayuntamiento ha señalado el Miércoles, 9 de Julio y hora de las doce de su mañana, para arrendar en subasta pública el Teatro de esta Ciudad, por todo el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo y condiciones, que se manifestarán en la Secretaria de esta Corporación á las personas que deseen tomar parte en la subasta, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 26 de Junio de 1884.—El Alcalde-Presidente, Ezequiel de la Vega.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.

LISTA de las cartas y pliegos que se hallan detenidas en esta oficina por falta de franqueo, a cuyos interesados se les dió aviso oportuno según está ordenado, y sin embargo, no han remitido los sellos que se les reclamaron.

NOMBRES de las personas á quien van dirigidas.	Punto de destino.	FECHA en que se detuvieron.	Valor de los sellos reclamados. Peset. Cént.
D. Felipe Ducazal.....	Madrid.....	28 Marzo de 1884.....	» 15
José María Orduña.....	Arnedillo.....	Idem.....	» 15
D.ª Dorotea Porqueros.....	Madrid.....	3 Abril.....	» 15
D. Juan Escribano.....	Alicante.....	13 id.....	» 15
D.ª Gabriela Oliveros.....	Madrid.....	11 Mayo.....	» 15
D. Bernardino Aguirre Pacheco.....	Puebla de Montalban.....	18 id.....	» 15
Atanasio Balmaseda Martin.....	Idem.....	Idem.....	» 15
Domingo B. y Guillen.....	Madrid.....	21 id.....	» 15
Juan Bautista Momblanch.....	Muro.....	22 id.....	» 15
Francisco Bataller Catalá.....	Planes.....	23 id.....	» 15
Francisco Cuello Martinez.....	Cuatretondeta.....	Idem.....	» 15
Condesa de Alvar Fañez.....	Madrid.....	Idem.....	» 15
D. Fernando Muntada.....	Toledo.....	29 id.....	» 15
Andrés Jaen.....	Madrid.....	30 id.....	» 15
Ricardo Leon y Molina.....	Tudelilla.....	15 Junio.....	» 30
Rafael Centenera.....	Alovera.....	16 id.....	» 15
Ricardo León y Molina.....	Tudelilla.....	18 id.....	» 30
Eulogio La Fuente.....	Villasaya.....	Idem.....	» 15
D.ª Juana de Hidalgo.....	Coria.....	21 id.....	» 15
D. Pedro Carigochia.....	Habana.....	28 Marzo.....	» 30
Angel Rostan.....	Manila.....	27 Abril.....	» 20
Francisco Rueda Miguel.....	Cuba, Loma del Gato.....	17 Febrero.....	» 15
D.ª Felicidad Peraza.....	Idem, Santi-Spíritu.....	21 Abril.....	» 15
D. Pascual Gonzalez.....	Puerto-Rico.....	27 id.....	» 15
Pedro Lucia Palancar.....	Idem.....	Idem.....	» 15
Juan Grau.....	Cuba, Mayari.....	5 Mayo.....	» 15
Andrés Lopez Rivera.....	Filipinas, Manila.....	25 id.....	» 20
Valentin Ayuso.....	Guadalajara.....	12 Junio.....	1 50
Ambrosio Medel.....	Madrid.....	27 Febrero.....	» 15
Antonio Martin.....	Idem.....	3 Mayo.....	» 15
Antonio Díaz.....	Idem.....	Idem.....	» 15
D.ª Marciana Arroyo.....	Idem.....	24 Junio.....	» 15

LISTA de los pliegos oficiales detenidos en esta dependencia por falta de franqueo, y que a pesar de haber avisado oportunamente á las Autoridades remitentes, no han remesado los sellos que se les reclamaron.

AUTORIDADES á quien se dirigen los pliegos.	Idem que dirigen los mismos.	FECHA en que se detuvieron.	Valor de los sellos reclamados. Peset. Cént.
Sr. Jefe del Batallón de reserva.....	Alcalde de Horche.....	8 Enero de 1884.....	» 15
Comisario de Guerra.....	Idem de Azuqueca.....	8 Abril.....	» 15
Juez municipal.....	Juez municipal de Villafranca del Campo.....	25 id.....	» 15
Administrador de Propiedades é Im- puestos.....	Alcalde de Huertahernando... ..	26 id.....	» 15
Gobernador civil.....	Juez municipal de Sigüenza.. ..	27 id.....	» 15
Juez municipal de Copernal.....	Idem de Caspueñas.....	13 Mayo.....	» 30
Teniente Coronel del Bat.º reserva..	Alcalde de Chiloeches.....	15 id.....	» 30
Administrador de Propiedades é Im- puestos.....	Idem de Rebollosa de Hita.....	19 id.....	1 95
Gobernador civil.....	Idem de Chiloeches.....	29 id.....	» 15
Alcalde de Fuentelahiguera.....	Idem de Galápagos.....	3 Junio.....	» 15
Gobernador civil.....	Idem de Peñalva.....	9 id.....	» 15
Administrador de Contribuciones y Rentas.....	Idem de Algar.....	18 id.....	1 50
Delegado de Hacienda.....	Idem de Drieves.....	20 id.....	» 90
Administrador de Contribuciones y Rentas.....	Idem de Algar.....	21 id.....	1 80
Idem id.....	Idem de Fuentenovilla.....	22 id.....	» 15

Guadalajara 25 de Junio de 1884.—El Administrador Principal, Rafael Yunta.

ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el año económico de 1883 á 1884.

MES DE JULIO DE 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

Julio 4. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del súbdito inglés Mister Malcoln Graham, cuyas señas se expresan (número 2.)

Id. 23. Otro id. id. encargando la busca y detención del mozo Juan Bueno Mazario, natural de Cereceda (número 10.)

Id. id. Otro id. id. encargando la busca y captura del mozo Isidro González, natural de Cereceda (número 10.)

Establecimientos penales.

Julio 16. Real orden de 26 de Junio último, convocando concurso para proveer las plazas de empleados de dichos establecimientos (número 7.)

Beneficencia y Sanidad.

Julio 25. Real orden derogando la del 28 de Febrero último, que prohíbe la introducción de carnes y grasas de cerdo, procedentes de los Estados-Unidos de América y de Alemania (número 11.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Julio 6. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando caduca la concesión de la mina denominada *San Cesáreo*, en término de Robledo (número 3.)

Id. 18. Otro id. id. designando treinta y una pertenencias de la mina de plata titulada *La Encarnación*, en término de Campillo de Dueñas (número 8.)

Aguas.

Julio 4. Real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien aprobar la Instrucción para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas (número 2.)

Instrucción pública.

Julio 9. Real orden por la que se deroga la prevención 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870, no debiendo concederse en adelante autorización para volver al Magisterio, más que á los que hayan dejado ó dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos (número 4.)

Id. 27. Otra id. id. por la que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados, sólo podrán disfrutar licencia durante un mes y otro de próroga á lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos (número 12.)

Universidad central.

Julio 9. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por concurso las escuelas de niños que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (número 4.)

Id. 16. Otro id. id. llamando aspirantes para proveer por concurso las que se expresan (número 7.)

Carreteras.—Expropiaciones.

Julio 9. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando la lista de propietarios de fincas rústicas que han de expropiarse en todo ó en parte de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares (número 4.)

MINISTERIO HACIENDA.

Rentas Estancadas.

Julio 23. Real orden fecha 13 de Mayo próximo pasado, por la que se dispone la conveniencia de que recuerden á las oficinas y funcionarios el cumplimiento de las disposiciones de la vigente ley del Timbre del Estado (número 10.)

MES DE AGOSTO DE 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

3 Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y detención de D. Luis Eduardo Jesser, de 24 años de edad (número 15.)

17 idem. Otra id. id. encargando de captura de Antonio Martin, fugado de la cárcel de Albuñol, de 40 años de edad (número 21.)

22 idem. Otra id. id. encargando la averiguación del súbdito inglés, Mister Malcoln M. Graham, vecino y del Comercio de Córdoba (número 23.)

Id. id. id. id. de id del preso Antonio Lacasa, conducido al Juzgado de Cañete (número 23.)

Sanidad.

3 Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando á los Ayuntamientos remitan los datos necesarios para tener verdadero conocimiento del número, clase y residencia de los Facultativos existentes en la provincia (número 15.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

10 Agosto. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, aprobando los expedientes de las minas de plata y hierro nombradas *Los Chubascos*, *Marquesado de la Farguilla* y *La Arandina*, en término de Hiedelaencina (número 18.)

13 idem. Otro id. id. designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Maravilla*, en término de Colmenar de la Sierra (número 19.)

17 idem. Otro id. id. aprobando los expedientes de las minas de oro nombradas *Eolo*, del término de Arroyo de Fraguas y *La Isabelita* del término de la Nava de Jadraque (número 21.)

24 idem. Otro id. id. designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Júpiter*, en término de Semillas (número 24.)

Id. id. Otro de id. id. de id. de la mina de oro denominada *Campanario*, en término de Aldeanueva de Atienza (núm. 24.)

27 idem. Otro id. id. de id. de la mina de oro denominada *Carmelo*, en término de Aldeanueva de Atienza (número 25.)

Id. id. Otro id. id. de id. aprobando los expedientes de las minas de oro *San Luis* y *La Macandita*, en término de Semillas y la Nava de Jadraque (núm. 25.)

31 idem. Otro id. id. designando 8 pertenencias de la mina de plomo denominada *Alicia*, en término de Semillas (núm. 27.)

Montes.—Aprovechamientos.

8 Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, anunciando haber sido aprobado el plan general de todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos, durante el año forestal que dará principio en el 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en 30 de Setiembre de 1884 (núm. 17.)

Instrucción pública.

3 Agosto. Ley por la que se hace obligatorio desde el actual año económico para todos los Ayuntamientos, el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones, para cubrir las atenciones de primera enseñanza (número 15.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones y Rentas.

3 Agosto. Ley por la que se dispone que los contribuyentes, cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación (núm. 15.)

6 idem. Real orden por la que se hace obligatorio á los Ayuntamientos á satisfacer al Tesoro el 10 por 100 del importe del papel de multas municipales (núm. 16.)

8 idem. Circular por la que se dispone la recaudación de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico de 1883-84 (núm. 17.)

20 idem. Real orden aprobando el reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion Industrial (núm. 22.)

Timbre del Estado.

6 Agosto. Real orden de 13 de Julio último aprobando la relacion de las Industrias comprendidas en el reglamento y tarifas de 31 de Diciembre de 1881, que por su índole especial están obligadas al uso del Timbre del Estado (número 16.)

MES DE SETIEMBRE DE 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vigilancia.

5 Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de Florencio Canadas Morales, licenciado del presidio de Granada (número 29.)

14 idem. Otra id. id. encargando la busca y captura de Ambrosio Mariani, procesado por el Tribuna de Orán (número 33.)

Administración local.

7 Setiembre. Circular de la Dirección general, por la que se previene á los Ayuntamientos que las subastas de los cupos del impuesto de consumos, deben verificarse con arreglo á lo establecido en la Instrucción especial del ramo de 31 de Diciembre de 1881 (núm. 30.)

Diputación provincial.

17 Setiembre. Repartimiento de la suma total con que han de contribuir los pueblos de esta provincia, para cubrir gastos del presupuesto provincial (núm. 34.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

3 Setiembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, aprobando seis pertenencias de la mina de plata nombrado *San José*, en término de Semillas (núm. 28.)

5 id. Otro id. id. designando la ampliación de la mina de plomo denominada *Alicia*, del término de Semillas (número 29.)

10 id. Otro id. id. designando doce pertenencias de la mina de hierro, denominada *Loreto*, en término de Tordesilos (núm. 31.)

24 id. Otro id. id. designando catorce pertenencias de la mina de hierro, denominada *La Escuadra*, en término de Cercadillo (núm. 37.)

24 id. Otro id. id. caducando las minas *Nuestra Señora de la Asunción* y *San Pedro*, en término de Villal de Mesa y El Pedregal (núm. 37.)

26 id. Otro id. id. renunciando sus derechos á la mina nombrada *Los Cazadores*, del término de Tordesilos (número 38.)

28 id. Otro id. id. declarando la caducidad de las minas nombradas *Galeno*, *La Florida*, *Leon de oro*, *El Vaticano*, *Polo Artico*, *La Preciosa*, *Chispa Eléctrica*, *La Abundante*, *Dolores*, *Pilar*, *Isabelita*, *La Conchita*, *Riqueza*, *La Catorce*, y *Santa Agueda*, en término de Fraguas, Alcorlo, Nava de Jadraque, Robredarcas, Hiendelaencina, Muriel, Congostrina y Zarzuela de Jadraque.

Universidad central.

12 Setiembre. Edicto del Ilmo Sr. Rector de las misma, llamando aspirantes para proveer por oposición las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 32.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones y Rentas.

19 Setiembre. Real orden de 28 de Julio último, declarando que los testamentos abiertos están comprendidos en el párrafo 1.º del mencionado artículo 21 de la ley vigente del Timbre (núm. 35.)

MES DE OCTUBRE DE 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

5 Octubre. Real orden encargando la busca y captura de un español llamado Seva, Sub-Cajero del Banco de Argel, en Orán (núm. 42.)

29 id. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del preso fugado del destacamento penal de la Moncloa, Manuel Iglesias Villanueva, natural de Búrgos (núm. 52.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

1.º Octubre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando caducadas las minas *Virgen Blanca*, *La Promesa*, *San Felipe*, *San Miguel*, *Santo Domingo*, *San Fernando*, *El Tio Joaquin*, *La Mejor* y *San Pedro*, del término de La Nava de Jadraque, Umbralejo, Arroyo de Fraguas y Valverde (núm. 40.)

5 id. Otro id. id. aprobando el expediente de la mina de plata nombrada *Virgen de Agosto*, del término de Valverde (núm. 42.)

Id. id. Otro id. id. designando seis pertenencias de la mina de cobre denominada *Piedad*, del término de Pardos (núm. 42.)

8 id. Otro id. id. caducando la concesión de la mina *San Jacinto* y *San Jose*, del término de La Miñosa y Robredarcas (núm. 43.)

10 id. Otro id. id. designando doce pertenencias de la mina de cobre denominada *Luisito*, del término de Congostrina (núm. 44.)

Id. id. Otro id. id. renunciando sus derechos á las minas *Amaro*, *Patrocinio*, *Rosario* y *Tesoro de Sabas*, de los términos de La Nava de Jadraque y Arroyo de Fraguas (núm. 44.)

26 id. Otro id. id. aprobando los expedientes de las minas *La Estrella* y *La Fortuna*, del término de Imon y Pardos (núm. 51.)

Universidad central

12 Octubre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, convocando aspirantes para proveer por concurso las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 45.)

15 id. Otro id. id. del mismo señor, convocando aspirantes para proveer por traslación las que se citan (número 46.)

Carreteras.—Expropiaciones.

22 Octubre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando la lista de propietarios de fincas rústicas que han de expropiarse en todo ó parte en término de Torrubia, con motivo de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama (núm. 49.)

Exposición de Minería.

19 Octubre. Real orden por la que la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguaminerales, ha de celebrarse en Madrid, terminando el 15 de Diciembre próximo (núm. 48.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Impuestos.

1.º Octubre. Real orden de 13 del actual, por la que la Dirección general de impuestos ha acordado que los perceptores de haberes del Estado de todas clases, adquieran sus cédulas personales por conducto de sus habilitados (núm. 40.)

5 id. Otra id. id. por la que se dispone que todos los Ayuntamientos no capitales de provincia, recojan de la Administración las cédulas, ó autoricen mediante comunicación á la persona que haya de hacerse cargo de ellas (núm. 42.)

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Quintas.

23. Noviembre. Circular para que se proceda á la formación del alistamiento para el servicio militar, teniendo presentes las declaraciones á que se refiere el art. 46 del padron general de habitantes (núm. 63.)

Vigilancia.

14 Noviembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de Manuel Luna Perea, fugado del penal de Tarragona (núm. 59.)

21 idem. Otra id. id. del mismo, sobre la busca y captura de Isaác Moral Gil, de 28 años de edad, por falsificación de documentos (núm. 62.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

12 Noviembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia declarando caducadas las minas *Enriqueta*, *El Porvenir* y el *Oro Español* (núm. 58.)

14 idem. Otro id. id. designado 12 pertenencias de la mina de oro denominada *La Casualidad*, en término de Aragoncillo.

19 idem. Otro id. id. aprobando los expedientes de las minas de petróleo y cobre de los términos de Anguita y Pardos (núm. 61.)

23 idem. Otro id. id. de las minas nombradas *Proserpina* y *la Ibérica* del término de Cincovillas y Villar de Cobeta (núm. 63.)

Universidad Central.

12. Noviembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por oposicion las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 58.)

Instrucción pública.

21 Noviembre. Circular del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, por la que dispone que al presentarse las instancias documentadas en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, se examinen las hojas de servicios que puedan acompañarse por los Secretarios de las mismas (núm. 62.)

MES DE DICIEMBRE DE 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

5 Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de D. José Andrés Osorio encargado de la Caja de Tesorería de Guipuzcúo. (núm. 68.)

14 id. Otra encargando la busca y captura de Miguel Aragonés, natural de Sigüenza, de 18 años de edad, fugado de su casa paterna. (núm. 72.)

Id. id. Otra id. id. de Sotero de San Segundo Velazquez, fugado de la Cárcel de Espinar, provincia de Segovia, de 25 á 26 años de edad, (núm. 72.)

24 id. Otra id. id. de Estéban Mayor Caballo, de unos 40 años de edad, fugado del penal de Tarragona (número 76.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

7 Diciembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando caducadas las concesiones mineras nombradas *La Peruana*, *El Potosí*, *Santa Basilisa* y *Mejicana*, de los términos de Hiedelaencina y Congostrina. (núm. 69.)

24 id. Otro id. id. designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *La Triunfante*, del término de Robledo (núm. 70.)

Universidad central.

10 Diciembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por oposicion las escuelas de niños que resultan vacantes en los pueblos de la provincia de Toledo. (núm. 70.)

Aguas

19 Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorizando á D. Juan Correcher, vecino de Cuenca, para que pueda conducir á flote por el rio Taio las maderas de su propiedad. (núm. 74.)

Instrucción pública.

21 Diciembre. Real orden de 23 de Febrero último, ordenando que las Juntas locales de primera enseñanza, formen todos los años en el mes de Diciembre un empadronamiento ó censo general de los niños y niñas residentes (núm. 75.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

7 Diciembre. Real orden de 30 de Noviembre último, por la que se dispone el más exacto cumplimiento para ultimar y presentar los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas por la Contribución territorial (uúm. 69.)

24 id. Idem id. prohibiendo el ejercicio de la profesión de Agentes de negocios á los que previamente no acrediten el pago de la Contribución industrial (núm. 76.)

Cange de efectos Timbrados.

16 Diciembre. Circular para que se retiren de la circulación el día 31 del mes actual, toda clase de efectos timbrados del año último (núm. 73.)

MES DE ENERO DE 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

14 Enero. Real orden encargando la busca y captura del súbdito inglés Alfredo Juan Burgan, Director que fué del Unión Banh establecido en Birmingham, de donde se fugó el 18 de Setiembre último, con 15.000 mil libras esterlinas (núm. 85.)

14 id. Otra id. id. de id. del súbdito Aleman, José Dosmitzar de Nuremberg, el cual se fugó recientemente de Francfort, abandonando una casa de Comercio de la que era Cajero, con 60.000 marcos (núm. 85.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

2 Enero. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando caducadas las concesiones mineras, *La Mar, San Antonio, Nuestra Señora del Carmen, San Julian, La Perdida y los siete Amigos* (núm. 80.)

4 id. Otro id. id. de id. de las minas *La Emilia, El Zangano, La Escartivana, La Augusta, El Asombro, La Bandera Española, La Providencia, y Fotogénica*, del término de Miedes, La Nava de Jadraque, Semillas, Ventosa, Tamajon y Sigüenza (núm. 81.)

7 id. Otro id. id. designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *La Esperanza*, del término municipal de Congostrina (núm. 82.)

Universidad central.

11 Enero. Edicto del Ilmo Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por *oposición* las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 84.)

14 id. Otro id. id. llamando aspirantes para proveer por *concurso de ascenso*, las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (número 85.)

MES DE FEBRERO DE 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Quintas.

4 Febrero. Real decreto llamando al servicio de las armas 45.000 hombres del sorteo verificado en 30 de Diciembre último (núm. 94.)

Id. id. Idem Estado general demostrativo del cupo señalado á cada provincia (id. id.)

6 id. Otro disponiendo que inmediatamente se proceda al cumplimiento de lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, acerca del repartimiento del cupo y demás operaciones anteriores á la entrega, la cual se verificará el día 10 al 29 de Febrero próximo (núm. 95.)

Id. id. Idem señalando de acuerdo con la Comisión provincial, los días en que han de verificar la entrega en Caja de los soldados que á cada uno corresponde (número 95.)

Vigilancia.

20 Febrero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la detención del joven D. Manuel Ruiz Crespo y García, de 16 años de edad (núm. 101.)

Beneficencia y Sanidad.

11 Febrero. Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, anunciando concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que se expresan (número 97.)

Cria caballar.

20 Febrero. Circular del mismo señor, encargando se faciliten los auxilios necesarios al personal y caballos destinados á la parada semental establecida en esta capital (núm. 101.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

15 Febrero. Edicto del Sr. Gobernador civil de la provincia, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada *Esperanza*, sita en el paraje llamado Prado de la Zarza, término de Alcorlo (núm. 99.)

Instrucción pública.

25 Febrero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia publicando el Escalafón de los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza de esta provincia (núm. 103.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

8 Febrero. Circular de la Dirección general de Contribuciones, fijando la riqueza líquida imponible á todos los pueblos de esta provincia (núm. 96.)

Rentas Estancada.

29 Febrero. Real orden de la Dirección general, modificando el art. 31, caso 27, de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que sujeta al uso del sello móvil de 10 céntimos, los billetes de espectáculos, cuyo precio exceda de 1 peseta (núm. 105.)

MES DE MARZO DE 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

3 Marzo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del confinado cabo de vara Francisco Paul Ayllon, natural de Alfanaz, provincia de Lérida, desertado de la Ciudad de Cartagena (número 106.)

10 idem. Otra id. id. para la busca y detención del mozo Angel del Sol Aguado, fugado de la casa paterna de Alcalá de Henares (núm. 109.)

12 idem. Real orden, recomendando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, presten el mayor celo y vigilancia á evitar cualquier ataque que pueda intentarse contra las vías férreas y telegráficas (núm. 110.)

14 id. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del cabo de mar Gabriel Calaf y Fábrega y marinero de 2.^a clase Serafin Fernandez Garcia, sentenciados á la pena de cuatro años de presidio (núm. 111.)

Idem. Otra id. id. encargando la busca y captura de Enrique Cobos Ruiz (á) Mamantón y Eustasio Garcia Miguez, fugados de la Cárcel de Santander (núm. 111.)

21 id. Otra id. id. sobre la busca y captura de Toribio Valvin Blanco y otros, fugados de la Cárcel Audiencia de esta capital (núm. 114.)

24 id. Otra id. id. de D. Eloy Perillan Buxó (número 115.)

Sanidad.

10 Marzo. Circular del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, prorrogando hasta el día 8 del actual, la matanza de cerdos en esta provincia, (núm. 109.)

Idem. id. Otra id. id. concediendo un nuevo plazo de diez días para matanza de cerdos y elaboración de sus productos (núm. 109.)

Elecciones.

10 Marzo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ordenando á los Ayuntamientos acerca de la publicación de listas definitivas de electores para compromisarios (núm. 109.)

Cuentas.

12 Marzo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que en el término de quince días, presenten en el Gobierno de provincia, todos los Sres. Alcaldes y cuentadantes la rendición de sus cuentas municipales (núm. 110)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

17 Marzo. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando catorce pertenencias de la mina de plomo, *San Joaquin*, en termino de La Bodega (núm. 112)

26 id. Otro id. id. declarando caducada la mina *El Porvenir*, del término de la Nava de Jadraque (núm. 116.)

Universidad central

12 Marzo. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes por oposición en el mes de Abril próximo, para las escuelas de niños, en la provincia de Segovia (núm. 110.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

31 Marzo. Circular de la Dirección general, por la que se dispone la formación de matriculas de la Contribución industrial como en años anteriores (núm. 118.)

12 Marzo. Circular de la Dirección general de la Deuda pública, para que desde el 5 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, se admita en las Delegaciones de Hacienda el cupon correspondiente al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nonimativas de igual renta (núm. 110.)

MES DE ABRIL DE 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Elecciones.

9 Abril. Real orden declarando terminadas todas las licencias, prórrogas, comisiones de servicio y términos paserosos que se hallan disfrutando los Jueces de primera instancia, para que estos puedan presidir la Comisión inspectora del censo electoral (núm. 122.)

11 id. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, convocando por Real decreto de 31 de Marzo último las elecciones de Diputados á Cortes para el día 27 del corriente mes (núm. 123.)

Quintas.

2 Abril. Real orden por la que se dispone que vayan firmadas por los Secretarios de las Comisiones provinciales las filiaciones de todos los reclutas disponibles (número 119.)

Vigilancia.

9 Abril. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del confinado Juan Vidal (á) Gana, natural de Reus, de 27 años de edad, fugado del presidio de Zaragoza (núm. 122.)

25 Abrii. Otra id. id. sobre la busca y captura de Juan Gimenez Gutierrez, fugado del penal de Cartagena (número 129.)

28 id. Otra id. id. de Juan Antonio Moreno Gimenez, fugado de la cárcel de Sepúlveda (núm. 130.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

18 Abril. Edicto del Ilmo Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por oposición, las escuelas

de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 126.)

21 id. Otro id. id. llamando aspirantes para proveer por concurso de ascenso, las escuelas de niños y niñas que expresan (núm. 127.)

Aguas.

16 Abril. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia; autorizando á D. Manuel Gómez Rodríguez, vecino de Cuenca, para que pueda conducir á flote las maderas de su propiedad (núm. 125.)

18 id. Otro id. id. autorizando á D. Joaquin Martinez Roger, vecino de Valencia (núm. 126.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Impuestos.

11 Abril. Circular de la Dirección general por la que se dispone formen los Ayuntamientos de esta provincia, el padron general de todos los individuos obligados á proveerse de la cédula personal (núm. 123.)

16 id. Otra id. id. para que formen todos los Ayuntamientos según en años anteriores el cupo de consumos para el año económico de 1884 á 85 (núm. 125.)

Rentas Estancadas.

4 Abril. Circular de la Dirección general de fecha 26 de Marzo último, resolviendo que las certificaciones que se expidan trimestraimente de los productos de propios se extiendan en papel de la clase 13 ó sea de oficio (núm. 120.)

MES DE MAYO DE 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.

19 Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes, Juntas locales de Sanidad, Facultativos titulares y Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, procedan á la vacunación y revacunación (núm. 139.)

Vigilancia.

5 Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de Isidro Martinez Diaz y Antonio Romero Andrés, fugados de la Cárcel de Brihuega (núm. 133.)

9 id. Otra id. id. de Antonio Hernandez Barreto, fugado de la Cárcel de Santa Cruz de la Palma (núm. 135.)

14 id. Otra id. id. de Braulio Moreno Perez, fugado de la cárcel de Alcañiz (núm. 137.)

28 id. Otra id. id. de José Julián Roig y Isidro Martín Ferrer, fugados de la cárcel de Barcelona (núm. 143.)

Idem. id. Otra id. id. de Ramon Maipes Morata, natural de Sox; Antonio Martinez Zope, de Marcia; Juan García Gil, de Madrid; Juan de Mata Hernandez, de Herencia y Julian Lopez Félix, de Murcia, fugados de la cárcel de Valencia (núm. 143.)

Idem. id. Otra id. id. de José Sanchez Bautista, fugado del presidio de Zaragoza (núm. 143.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

14 Mayo Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando catorce pertenencias de la mina de piedra litográfica, del término de Tartanedo (núm. 137.)

26 id. Otro id. id. caducando la concesion de la mina de hierro *La Emilia*, del término de Miedes y Cañamares (núm. 142.)

Universidad central.

7 Mayo. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, convocando aspirantes á las escuelas incompletas de ambos sexos que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 134.)

12 id. Otro id. id. para que se provean por oposición las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes (número 136.)

Montes.

14 Mayo. Real decreto aprobando la legislación penal de montes, establecida por la Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833 (número 137.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

21 Mayo. Real orden de 1.º del actual, girando el repartimiento de las Contribuciones por inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884 á 85, á todos los pueblos de esta provincia (número 141.)

Impuestos.

7 Mayo. Real orden de 11 de Diciembre último, por la que se dispone que los introductores de pescados frescos que adeuden derechos al conducirlos al mercado, tengan derecho á la devolución de las cantidades adeudadas por las partidas que extraigan para el consumo y que las extracciones se realicen en cantidad de 12 ó más kilogramos (número 134.)

MES DE JUNIO DE 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Vigilancia.

2 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de José Cortés Torteca y Adolfo Domínguez López, fugados del presidio de Zaragoza (número 145.)

3 id. Otra id. id. para la busca y captura de Isidro Martín Jerez y José Puliz Roig, fugados de la cárcel de Barcelona (número 145.)

13 id. Real orden encargando la busca y captura del súbdito francés Antonio Nicolás Jausé, de estado soltero, y agente que fué del comercio en Perpiñán (número 150.)

25 id. Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, encargando la busca y captura de Fernando Marín Díaz, fugado del presidio de Tarragona (número 155.)

22 id. Otra id. id. encargando la busca y captura de José Juan Martínez López, fugado al conducirlo á la prisión celular (número 155.)

27 id. Otra id. id. sobre la busca y captura del rematado Emilio Palomares Estrada, fugado de la cárcel de Andujar (número 156.)

Sanidad.

23 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes, Juntas de Sanidad y Sres. Facultativos, den conocimiento al Gobierno

de la provincia de los casos que se hayan presentado en los niños de las enfermedades de sarampión, escarlatina y anginas diftéricas (número 154.)

Policía de carruajes.

11 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, imponiendo la multa de 10 pesetas á D.ª Teresa Cifuentes, por haber infringido el Reglamento vigente (número 149.)

11 id. Otra id. id. de 10 pesetas á D. Luciano Alvarez, vecino de esta ciudad por id. id. (número 149.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad central.

11 Junio. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por oposición las escuelas de niños que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (número 149.)

Minas.

9 Junio. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando noventa pertenencias de la mina de hierro denominada Galileo, en término de La Bodega (número 148.)

27 id. Otra id. id. declarando caducadas las concesiones mineras de La Rosa, Virgen de los Dolores, Santa Teresa, Mis hijas, Santísima Trinidad y otras de los términos de Zarzuela de Jadraque, Robredarcas, La Nava de Jadraque. Valverde y otros (número 156.)

27 id. Otro id. id. declarando sin curso y fenecido el expediente de la mina El Campanario, del término de Aldeanueva de Atienza (número 156.)

Aguas.

18 Junio. Circular de la Dirección general de obras públicas, anunciando por término de cuarenta días para que las corporaciones y particulares expongan lo que estimen por conveniente acerca del proyecto de canal que intentan llevar á efecto D. Camilo Soto y Muñiz y D. Jorge Algata (número 152.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Impuestos.—Cédulas personales.

23 Junio. Real decreto aprobando la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, quedando obligados todos los españoles y extranjeros desde edad de 14 años, domiciliados en España (número 154.)

Contribuciones.

16 Junio. Real decreto por el que el Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública (número 151.)

Guadalajara.—Imp. provincial.

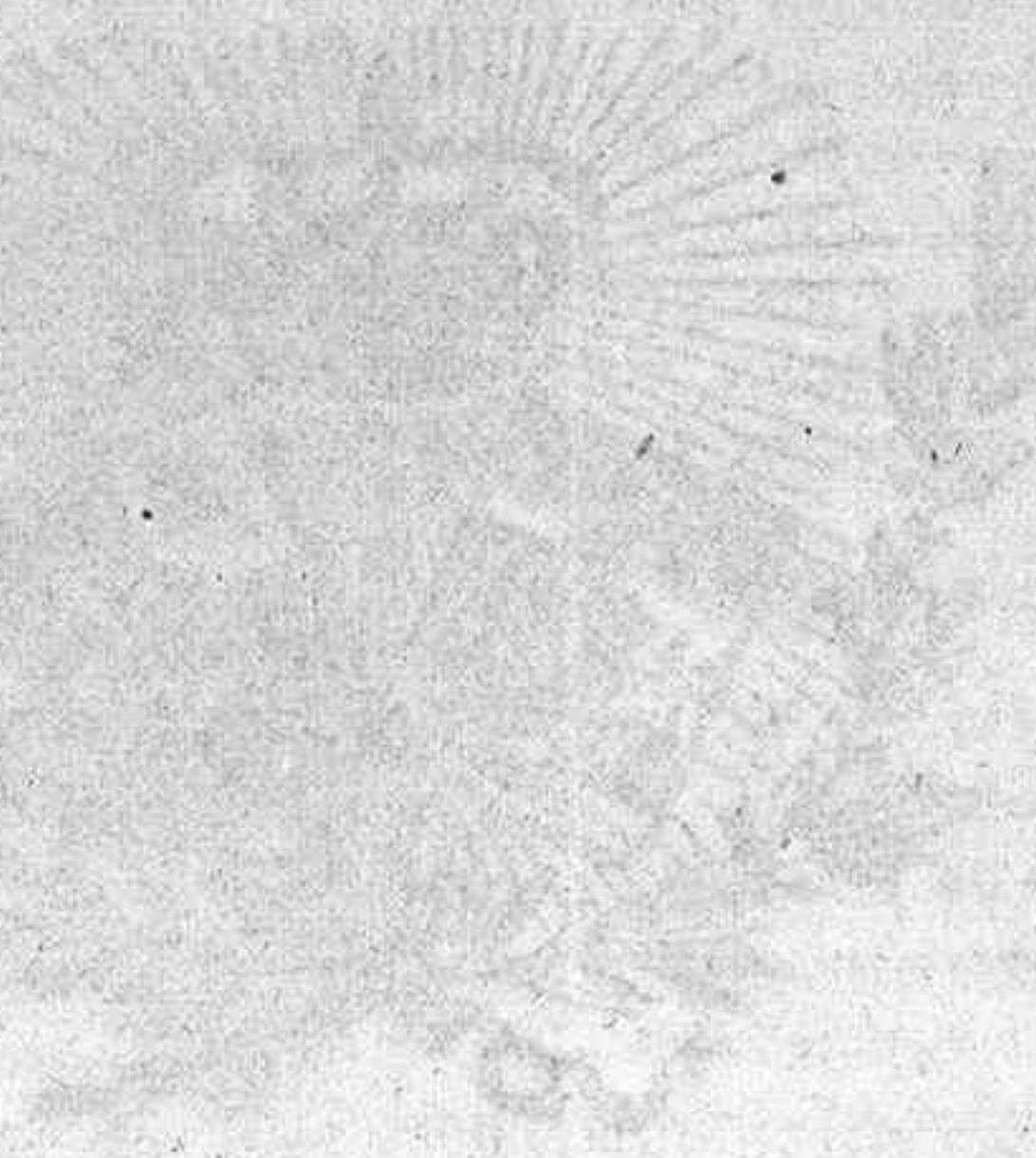
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

BOLETIN OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA

PARTICULAR

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sr. Ministro y Augusta Real Familia comparecieron en este Gobierno sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia

Circular numero 1.

Beneficencia y Sanidad

El Sr. Ministro de la Gobernación me dice que...

Esta parte de las rigurosas medidas adoptadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para combatir y controlar las enfermedades infecciosas y parasitarias, en especial la fiebre tifoidea, ha sido objeto de un estudio detallado, efectuado por el Sr. Ministro de la Gobernación, en el cual se ha observado que en algunas localidades y de sus alrededores, existiendo en un todo de acuerdo con la ley, se ha producido una gran cantidad de esa provincia, en la cual se ha observado un detalle, exagerado de los casos de presunciones de la fiebre.

Lo que he dispuesto hacer publico para que sea de conocimiento por los Eres. Alcaldes de los municipios de esta provincia, y para su mayor responsabilidad en otro caso, y prevenir a los habitantes por que no incurran en las localidades de ninguna persona que sea de sus puntos infectados.

Guadalajara, Jalisco, a los...

El Jefe de Sanidad, en virtud de sus facultades y atribuciones, en consecuencia de lo que sigue...

La salud pública de esta provincia ha sido objeto de un estudio detallado, efectuado por el Sr. Ministro de la Gobernación, en el cual se ha observado que en algunas localidades y de sus alrededores, existiendo en un todo de acuerdo con la ley, se ha producido una gran cantidad de esa provincia, en la cual se ha observado un detalle, exagerado de los casos de presunciones de la fiebre.

Actores de...

Partido...

13 de Mayo. Otro id. id. para que se presenten por escrito las cuentas de los años y meses que resulten vacantes en el mes de Mayo.

14 Mayo. Real decreto aprobando la Instrucción para el manejo de las cuentas de los Ayuntamientos de 1845 en el mes de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

El Rey. Real orden de 17 de Mayo, mandando que se permisionen de las contribuciones por los Ayuntamientos, para el año económico de 1845 a 46, a todos los pueblos de esta provincia (num. 141).

7 Mayo. Real orden de 17 de Mayo, mandando que se disponga que los Ayuntamientos de esta provincia que no se hubieren adherido al convenio de 1845, tengan derecho a la devolución de los contribuciones que se les hubieren cobrado por los pueblos que estrajeron parte en convenio, y que los Ayuntamientos que no se hubieren adherido al convenio de 1845, no cobren las contribuciones de 1845 (num. 142).

MINISTERIO DE LA INSTRUCCION

10 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

11 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

12 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

13 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

14 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

15 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

16 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

17 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

de la provincia de los casos que se hubieran presentado en los meses de las calamidades de terremotos, escarabajos y otras enfermedades (num. 143).

MINISTERIO DE JUSTICIA

11 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

12 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad central

11 Junio. Edicto del Sr. Rector de la misma, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

Mesa

9 Junio. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

10 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

11 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

Mesa

12 Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando que se presenten por escrito las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Declaracion de Oficio personal

13 Junio. Real decreto aprobando la Instrucción para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de oficio personal, quedando obligados todos los españoles y extranjeros desde edad de 14 años, domiciliados en España (num. 144).

Contribuciones

14 Junio. Real decreto por el que el Consejo de Estado en pleno se ha servido aprobar la Instrucción para el cobro de contribuciones contra los señores de la Hacienda pública (num. 145).